

J. M. d.

104

4724-14

Larao a 1831

Incausa
de los autos de Demanda de
Monica Sora, residente en
esta Ciudad

Contra
Jose Sora, vecino de Salina

Sobre
pago de maravedises.

P. E. Navarro menor

Pedro Boidas.

Enm. de camara

Trebino menor.



Habilitado: publicado a la Jurisdiccion en 18 de Agosto de 1836,
D. Don José Ferrer Ferrer Corno de Juevara de la Reyna
en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que el Perro José Boudan en nombre de
el Honra Bora, soltera residente en esta Ciudad con
dió por caso de parte a dita Audiencia en calidad
de Bora se mil ochocientos treinta y uno con un enci-
to solicitando que su hermano José Bora jurase confes-
ion a la Ley, bajo su jurra y la protesta ordinaria,
siera cierto que su Padre José Bora casó en primera
nupcias con Rosa Bado, de la cual tubo al declarante,
y que habiendo fallado esta casó en segunda nup-
cias con Fermín Rodellar, de la cual tubo tan sola-
mente al expresado Alvarico; si lo era, que Fermín
Rodellar tubo al matrimonio con José Bora mayor
de ciertos bienes muebles y ritos, que debiera expre-
sar cuales eran, en donde se encontraban y quien
los habia poseido o los poseia en aquella época
y caso de decir que no tubo bienes, que expresase
con que motivo lo sabia; y en cualquiera de ambos
casos, manifestaran si para dicho matrimonio se hizo
con Capitulacion, ante que Bora, y lo mismo si hizo
testamento la Fermín Rodellar; si lo era que
el declarante formando el título de heredero de
la Casa de dicho José Bora su Padre habia satisfecho

à su hermano la cantidad correspondiente por
su legitima excepto à ellosa cõra, à quien ha
bido de esta amonardado con demando a lo judicial
morte, lo opuso el declarante cinco dias; si lo oyo
el patrimonio de la casa se reduxo a bastante
considerable, y pidiendo à su auto acaudado; y con
el ygo suplicando que se auada a esta declaracion se
le comunicase para juicio lo procedente en justicia;
y por un otroii, que se le defendien como à pobre
habiendole mandado diez la informacion, la
dio con efecto de tres testigos; y en oita de sus acetos,
se mandò en auto de jurisdiccion de febrero de dicho año
se le defendien por pobre y que se le oya jurarse
y declarar como se solicitaba con comision à qual
quiera libro de fecho. Librada la oportuna provision
la reprodujo la ellosa cõra, con mudeligenia, a la
que aparecò rindio su declaracion por cõra, y al
mismo tiempo presentò una cõra de transacion
ajuste y combenio otorgada por los citados ellosa
cõra y Jon cõra, y testificada por lo aguin el Marcellan
como del Colegio de esta Capital en siete de Mayo
del presente año, con un exerto y poniendo que en
compensacion de la renuncia que habia hecho de la
herencia de su difunto Padre se habia obligado
por la tãa presentada al citado Jon cõra à entre-
garle noventa e cinco libras jaquesas en esta for-
ma: diez y siete dentro de los doce dias del otorga-
miento, veinte y siete en primero de Agosto de
mil ochocientos treinta y uno, y así sucesivamente

se igual cantidad en los años posteriores hasta
quedar satisfecha de esta suma, que se oia en dicho
auto, quando en el de octubre de treinta y siete; que à
pasar de esto se oia de fraudada, pues los diez y siete
libras jaquesas pidiendo con mas en satisfaca-
nlas; el pleito siguiente tambien lo retardo, y el
subseciuo solo le habia dado la mitad, quedandole
à deber trece libras y media jaquesa, y concluyõ
suplicando se mandase al Jon cõra entregar dentro
de tres dias en el Oficio las trece libras y media
jaquesa y las costas causadas y que se causasen,
cominandole con despachos egecuion contra su
bien si al cumplimiento de los pleitos no entregaba
las veinte y siete libras à la requerida. En su oita
se mandò en auto de diez de Noviembre del año
siguiente mil ochocientos treinta y dos pagar dentro
de quinze dias con apremio de los que hubiere
lugar) y que el libro lo aguin se oia el Marcellan de
Colbien los diez que hubiere permitido por la testi-
ficada de la tãa presentada, y que si en lo subseci-
uo recibiere libras en donde no tiene autoridad para
ello se le formara la correspondiente cauda. Se
notifico à este, al Piora de la parte recurrente y
se le dio el correspondiente despacho: En oita de
Mayo se mil ochoc. treinta y uno se oia en el
morte la misma ellosa cõra pidiendo se bajase
los autos que obrando se hallaban en el archibo, y
por un otroii se continuò la defensa por pobre,
y habiendole mandado suministrar informacion,
la suministrò con tres testigos, de que se dio cuenta
al Real, que mandò en auto once de Mayo si



quinto se la defension en esta forma y se entregara.
 En auto. Asi se verifico y pronto un pedimento soli-
 citando se mandara a la obra le pagan dentro de
 un mes termino veinte y siete libras diez cuartos
 que le cobra aduciendo por los plateros venidos, y que
 no habiendolo en el termino que se le profijase, laxi-
 gien el lino notificante por la via ejecutiva, libran-
 do a sus expensas la correspondiente Provision: En su virtud
 se mandó en auto de auto de junio del referido año
 pagan dentro de seis dias la cantidad reclamada, y si
 no se cumpliere lo dicho en dicho de igual termino, de
 libras computando de pago, y habiendo auido la clausu-
 ra obra pidiendo se remitan los autos al juez de la au-
 toridad del Distrito a que pertenece la obra, o que se
 mandara a su obra pagan los dos plateros venidos,
 bajo aprehensimiento de ejecucion, Dada cuenta para
 el Pelator se mandó remitirlos al Sur de primera
 instancia de Casimira para que segun su estado lo com-
 plicar un arreglo a Oros, en auto de primera de set. del
 era año. Asi resulta de los citados autos, que en una
 paja de veinte folios, y carta orden se remiten con no-
 ticia al agruado Sur de primera instancia de Casimira
 na, a que me refiero. Para que entre firmo la
 presente en Zaragoza a diez y siete de setiembre de
 mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Josef Benito Ferrer

2

Sari

Mr. J. J. Ferrer
 de la casa de San Antonio
 Zaragoza
 7
 Zaragoza

Jun 9
 N.º 25



ingado del Excmo de
Srinena.

5
Luis de San Pedro
D. de Torres & Obispo

M. S. S.

Describid la demanda de Monica Bra
obra contra otra obra real de la
obra indicada en la carta orden que
la acompaña.

Diógné a S. M. M. de Lari
na 23 de noviembre de 1896.

M. S. S.

Tomás M. S. S. S.

M. S. S.

[Faded handwritten notes and signatures]



Esc. J. Fiscal de lo Civil de la Aud. territorial de Arago

Indice de los autos
de la causa de

10. 11.

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

Indice de los autos
de la causa de

M. 11.

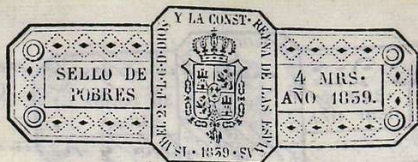
Compañía a M. en quales de apatris
la siguiente causa para que se deva
la a conocimiento de su Superior Tribunal

D. 101 que a M. en d. 11 de
9 de Agosto de 1839.

M. 11.

Indice de los autos
de la causa de

M. 11. Para en lo tocante de la Admision de
Paragone



recogido del Sr. Piscal y distribuido a la
Donna def amara de mi cargo en el dia de
la fecha se han vendido los autos de que en
esta pira se trata. Y para que conste fis-
mo la propuse en Zaragoza a diez y siete
de Agosto de mil ochoc. cinquenta y nueve.

F. M. de S. J. A.
142

Registro de autos. Continuo: En los de que trata
esta pira constan de una pira compues-
ta de cincuenta fojas, cuarenta y siete
utilis, y tres blancas. Zaragoza fecha ut
supra.

F. M. de S. J. A.
142

Nota Se avisa el precio de los autos, mediante
carta orden, al fin de primera instan-
cia de Sarriena, establecido en Huesca

F. M. de S. J. A.
142

Diligencia Continuo: En entre el valor

Zaragoza die y noche de Agosto de 1839,

F. P.
Alcaide
Laudino
Montejo

Al Pelator, se rinda la
vista de antes para el dia de mañana.

Se

[Handwritten signature]
42



el amanuense del Pelator D. Esteban
Ceballos por veinte de Agosto de mil
ochocientos treinta y nueve

Vista por los Sr. Ceballos Laudino Montejo: la vista
para media hora. Zaragoza veinte de Agosto de
1839,

Dios sea glorioso etc. 27 hojas
Pelator de Ceballos

20 d. 16 mds
10
30 d. 16 mds

Zaragoza veinte de Agosto de 1839,

F. P.
Ceballos
Laudino
Montejo

Para mejor proveer de un buena vista auto abp
de la de primera instancia de Sarriena para que
haviendo comparecido antes a Monica Cera y su her-
mano Don Juan, procedan a la liquidacion de los
censos de que se trata en presencia de los sei-
ores que obran a los folios veinte y nueve treinta
treinta y uno, y treinta y dos, preguntando si se ob-
se el motivo de la denuncia que se oviere en la
ficha del auto del f. veinte y nueve, y de resulto que se
de una las dilig. se haga presente. Asi lo mandaron
por el expusor al mar que por esto que publicaron.

[Handwritten signatures]

Nota Entregados estos autos en el Oficio para

Cobra Coufha veinte y uno de dicho mes se debol-
vieron los autos, con certificacion del auto
anterior, al fin de primera instancia
de Sarriena, poniendolos al efecto cada
como

[Handwritten signature]
42



Pagar a la M^{ta} M^{ta}
Sancinud

En la Cámara 12.
de
Febrero

M. G. I.

Se ha acordado en este Juzgado de Supl^{ta}
M^{ta} de por Maria tra contra su
mano y su ~~adversario~~ para la
liquidacion de los unidos que en el mismo
se prescriben

Dios que a 17. de Feb. de
Años 6 de Feb. de 1879

M. G. I.

Francisco M. Sanchez

M. G. I. Francisco ~~Sanchez~~ de la S^{ta} de Zaragoza

Murgale de Sa. Justa de

Sarriena.



acompañó al S.º el día siguiente
con la diligencia de liquidación prae-
stada del y curado y entre los y
monica soror hermano y otros de
labera para que se sirva al S.º de
berla cion cinto de ese superior
y tal.

Dios que al S.º de la Anicia
16 de Septe de 1833.

M. 4. 1.
Domingo de S.º

M. 1.º Alcalde civil de la An.º de Magora

Particular

12. 11

[Faint handwritten text, possibly a list or account]

[Faint handwritten text]

12. 11

Nota Entregada en el oficio de...

13



auto de que en esta pieza se trata para el...
[Handwritten signature]

Registro de auto. Certifico: Que de que esta pieza...

[Handwritten signature]

Diligencias Certifico: Que medi ante esta orden...

[Handwritten signature]

Zaragoza veinte de Sept. de 1859.

D. J. Alcayde
D. J. Aparicio
Montejo

Qui cuenta por el Relator a los mismos
Tenores de la vista.

22

22
22

Ahora En el mismo dia se puso la causa al
Relator D. Mariano Navarro.

Avi. del Jor. de unido reconocimiento de cuenta - 25. 4. 2. m.
Nuestros Sentencias - - - - - 24.
Navarro 49 4. 2. m.
26.

Ahora Entugados estos autos en el Oficio por
el Relator D. Mariano Navarro hoy
veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos
y cinco y nueve.



Justiprecacion de la Causa. Fue del lido de futea
Antonia de vista en la causa de futea de
un campo que se le del tenor siguiente
En el futea de un campo que antes de
por apelacion en grado de vista va y puede
entre partes de la una elonica Sera de man
dante y de la otra su hermano Don Sera
ambos vecinos de Salena un pago de
Seiscientos veinte reales vellon, ninguno de los
cuales ha comparecido en esta Superintendencia
D. J. Aparicio D. J. Ballarain por unanimidad.
Fue debiendo declarar y declarar que
Don Sera cumple la obligacion que contra
yo en la herencia obligada en veinte de
Octubre de mil ochocientos treinta y cinco,
entregando a su hermana elonica Sera,
ochenta y dos reales veinte y dos mara
vendi vellon. Y por esta nuestra definitiva
de vista que se sigue, asi lo pronunciamos
y mandamos. D. Manuel Garcia
de la Cueva - D. Vicente Sanchez Sandoval -
D. Rafael Montejo el tenor - Pronunciamos
Pronunciamos y se publico la antecedente sen
tencia por el tenor siguiente. Lo mandamos
de la Sala segunda de esta Audiencia Terri
torial, celebrandola publica en Zaragoza

a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
finita y nueve de que certifico D. Josef
Luis Rubio. Y para que conste firmo
la presente en Zaragoza a veinte y siete de
Setiembre de mil ochocientos. Finita y nueve. En
remedacion o sustancia de la misma - valgan

cu
D. Josef Rubio Rubio
D. Rubio

Nota Contra, 11 de Mayo de 1840 remi-
tieron los autos al fin a primerar mit.ª de
Hueva con certificacion de la sustancia auto-
ria

42